

Tribunal encargado de resolver el proceso selectivo de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala especial superior de gestión universitaria de esta universidad, tres puestos de técnico/a en la vicegerencia de investigación y desarrollo, por el sistema general de concurso-oposición libre, convocado por resolución de fecha 6 de octubre de 2021.

HA ACORDADO

PIMERO.- Resolver las impugnaciones a preguntas correspondientes al primer ejercicio de la fase de oposición presentadas por los opositores dentro del plazo establecido para ello.

Revisadas las mismas, el tribunal ha acordado lo siguiente:

Pregunta nº 13 y vistos los argumentos presentados por uno de los opositores **SE ADMITE** la solicitud presentada para la anulación de dicha pregunta al poder ser consideradas correctas las opciones a) y c), puesto que el enunciado no hace referencia a si se refiere a la elaboración material de los presupuestos, con lo cual sería la Dirección General de Presupuestos, como indica la opción a), dada por correcta por el tribunal (art. 9 del RD 682/2021, de 3 de agosto) o a la parte política que corresponde al Gobierno según el artículo 134 de la Constitución Española, que es la respuesta c).

Por tanto, **la pregunta nº 13 queda ANULADA por ser susceptible de haber dos contestaciones correctas en función de posible interpretación respecto a la falta de concreción del enunciado de la pregunta.**

pregunta nº 16 y vistos los argumentos presentados por uno de los opositores, **NO SE ADMITE** la solicitud presentada para la anulación de dicha pregunta por los siguientes motivos:

Las opciones a), c) y d) son opciones claramente incorrectas

La opción b) es correcta ya que, si bien no pudiera ser completa, es la única de las opciones que no es incorrecta.

Por tanto, **la pregunta nº 16 del cuestionario queda como estaba, es decir la opción correcta sigue siendo la b).**

Pregunta nº 18 y vistos los argumentos presentados por uno de los opositores **SE ADMITE** la solicitud presentada para la anulación de dicha pregunta al poder ser considerada también correcta la opción b). El motivo es que dentro del Programa Estatal para afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno se recogen los Proyectos de Innovación para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Subprograma Estatal de Internacionalización.

Por tanto, **la pregunta nº 18 queda anulada**

Pregunta nº21 y vistos los argumentos presentados por uno de los opositores, **SE ADMITE** la solicitud presentada para la anulación de dicha pregunta al poder ser considerada también correcta la opción c), ya que para que pueda haber método científico es necesario que exista conocimiento previo de la realidad.

Por tanto, **la pregunta nº 21 queda anulada**

pregunta nº28 y vistos los argumentos presentados por una de las opositoras, **SE ADMITE** la solicitud presentada para la anulación de dicha pregunta al poder ser considerada también correcta la opción b). El motivo es que de la definición de subvención recogida en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puede deducirse que la opción b), al igual que la d), no es de aplicación.

Por tanto, **la pregunta nº 28 queda anulada**

Pregunta nº86 y vistos los argumentos presentados por uno de los opositores, **SE ADMITE** la solicitud presentada para la anulación de dicha pregunta ya que, efectivamente, puede darse el caso de que con una justificación de costes superior al umbral establecido por el programa Horizonte Europa para tener que presentar informe de auditoría, la contribución financiera sea inferior a los 430.000€ preceptivos. Tal caso puede darse cuando los costes justificados no son coincidentes con la contribución financiera, como en acciones de innovación realizadas por entidades con fines de lucro, en las que el porcentaje máximo de reembolso es del 70%.

Por tanto, **la pregunta nº 86 del cuestionario queda anulada**”

A la vista de las 5 preguntas anuladas, se procede a ser sustituidas por las preguntas 101,102,103,104 y 105 en el mismo orden.

SEGUNDO.- Se procede a publicar la plantilla definitiva de respuestas correctas que figura como anexo.

TERCERO.- Se procede a publicar la relación de personas que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

DNI		PUNTUACIÓN
9487	EDUARDO DOLADO OREJA	21,0
9977	SARA CERVILLA FERREIRA	18,2
8022	KAMAL DJELLOUL CHAIB	16,5
4758	ANTÓN DAVID PÉREZ RODRÍGUEZ	16,0
4131	MARTA RODRÍGUEZ QUIJANO	15,5
0934	ELENA FERNANDEZ MORAL	13,8
6322	DAVID FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	13,0

CUARTO.- Se convoca a los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición a la realización del segundo ejercicio que se celebrará el próximo día 12 de julio, a las 10:00 horas, AULA P-IX Facultad de Derecho. Campus de Cantoblanco.

Contra el presente Acuerdo, no cabe recurso alguno, ya que se trata de una propuesta que no pone fin al procedimiento, sin perjuicio de los que procedan contra la Resolución que le ponga fin.

EL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR

EL SECRETARIO DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR